

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

Doña Isabel Reparaz Otaduy, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 463/99, se sigue a instancias de don Ricardo Ordorica Santamaría y don Ander Ordorica Santamaría, expediente para la declaración de fallecimiento de don Ignacio Ordorica Peñalva, natural de Bilbao, vecino de Bilbao, de cincuenta años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Juan de la Cosa, número 3, 3.º izquierda, de Bilbao, no teniendo de él noticias desde hace unos dieciséis años, aproximadamente, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Bilbao a 21 de junio de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—48.808.

TARRAGONA

Edicto

Doña María del Mar Gómez Cintas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Tarragona y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo 249/96, seguidos ante este Juzgado a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don José María Sole Tomás, contra don Antonio Fernández Grau y doña María del Valle Ruiz Monzón, en reclamación de la cantidad de 504.383 pesetas en concepto de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses y costas provisionales, se ha acordado sacar a su venta en pública subasta, por término de veinte días, y por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, el bien embargado, que luego se dirá, habiéndose señalado para su celebración las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 4 de octubre de 2000, por el precio de tasación.

Segunda subasta: el día 31 de octubre de 2000, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

Tercera subasta: El día 22 de noviembre de 2000, sin sujeción a tipo.

Hora: En cualquier caso a las diez treinta horas.

Lugar: Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Tarragona, sito en avenida Lluís Companys, sin número, Palacio de Justicia, primera planta.

Condiciones generales de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juz-

gado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el fijado en tasación pericial, que obra en las actuaciones, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañar al mismo el resguardo de haber verificado la consignación a que se refiere la condición primera.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Podrán reservarse en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad del bien están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Reus al tomo 706, libro 306, folio 25, finca número 19.010.

Tasada a efectos de subasta en 11.179.277 pesetas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y, en particular, de los demandados don Antonio Fernández Grau y doña María del Valle Ruiz Monzón, a quienes en todo caso servirá la presente publicación de notificación en legal forma.

Tarragona, 4 de julio de 2000.—El Secretario.—48.756.

TARRASA

Edicto

Don Antonio Cidraque Árias, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarrasa,

Hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de juicio de divorcio contencioso número 377/99-A, a instancias de doña Miguelina Pérez Durán, contra don Francis Manuel Barías Pimentel, en paradero actual desconocido y en resolución de 11 de noviembre de 1999 y 9 de junio de 2000, se ha acordado emplazarle por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de

este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de veinte días conteste a la demanda formulada de contrario, apercibiéndole de rebeldía procesal, con el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Expidió la presente en Tarrasa a 9 de junio de 2000.—El Secretario judicial.—48.799.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL

Edicto

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real,

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con número 91/95, ejecución número 91/95 y acumuladas, a instancia, de don Esteban Blanco Molinero y otros, contra «Talleres Ovidio Martínez, Sociedad Anónima», en reclamación sobre varios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Bienes inmuebles:

Tierra al sitio Camino de Campo de Criptana, conocida por la de la carretera de Argamasilla, de haber 2 fanegas, igual a 1 hectárea 39 áreas 75 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real) al tomo 1.425, folio 161, finca número 16.126.

Tierra al sitio denominado Camino del Campo, de haber 33 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real) al tomo 1.612, folio 99, finca número 22.823.

Dichas fincas forman una única finca rústica que se encuentra enclavada en la carretera de Alcázar de San Juan, sin número, en unos terrenos que se extienden en 14.582,5 metros cuadrados al lado de dicha carretera. La distribución de dicho espacio es la siguiente:

Dos grupos de naves industriales dedicadas a talleres con una cabida de 7.258,5 metros cuadrados y un segundo cuerpo de edificaciones que se emplea en oficinas y casa del guardés, con una superficie de 313,75 y 98 metros cuadrados, que se encuentra cercada y vallada. La calidad de la vivienda es media-baja y aunque es independiente de la zona de naves, pues se sitúa en un grupo arquitectónico aparte, comparte entrada principal, por lo tanto forman una unidad indivisible.

La antigüedad de dichas edificaciones ronda los veintidós años y su estado de conservación, teniendo en cuenta las labores a que se dedicaba la empresa, es óptimo.

Las fincas registrales descritas salen a subasta respecto al 80,78 por 100 de cabido total, siendo partes alicuotas y correspondiendo actualmente su propiedad a doña Carmen Villena Álvarez, doña María del Carmen Martínez Villena y don Blas Miguel Martínez Villena, valorándose dicho 80,78 por 100 en la cantidad de 94.994.768 (noventa y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho) pesetas.

Hágase saber a los posibles postores, respecto a las fincas descritas, que las cargas anteriores a las de este Juzgado que constan en el Registro de la Propiedad tienen ordenada su cancelación en los procedimientos civiles de que dimanen, habiéndose entregado los oportunos mandamientos de cancelación a la parte actora en cada caso, por lo que los posibles adjudicatarios podrán solicitar la expedición de los correspondientes mandamientos de cancelación a cada Juzgado, y que en todo caso dichas cargas serán canceladas de oficio por el Registro de la Propiedad a los cuatro años de su asiento de inscripción.

Bienes muebles:

Maquinaria industrial:

1. Torno vertical 1,8 metros. No se encuentra en uso. Con una antigüedad de más de quince años. Se valora como chatarra en 350.000 pesetas.

2. Eléctrica de 160 amperios. En funcionamiento. Con una antigüedad de treinta años. Se valora en 10.000 pesetas.

3. Torno, marca «Satesa», 2,5 metros de luz, STL-RE. En estado de chatarra. Con una antigüedad aproximada de diez años. Se valora como chatarra en 125.000 pesetas.

4. Torno, marca «Leopold», 1 metro de luz. No está en funcionamiento. Con una antigüedad aproximada de diez años. Se valora como chatarra en 45.000 pesetas.

5. Taladro, marca «Ibarnia», CA 35, número 661377813. Útil, en funcionamiento. Con una antigüedad aproximada de diez años. Se valora en 45.000 pesetas.

6. Sierra, marca «Uniz», de 18 pulgadas, 1,5 HP. Averiada. Con una antigüedad de unos diez años. Se valora en 52.000 pesetas.

7. Roscadora laminadora, «Izpe», mod. RSC-200. No se utiliza. Con una antigüedad de más de veinte años. Se valora en 150.000 pesetas.

8. Corta tubos GF-RD 7000-700, número 310922. Está en uso. Con una antigüedad mínima de veinte años. Se valora en 27.800 pesetas.

9. Dos soldaduras de hilo, «Serra», FE-350 amperios. En funcionamiento. Con una antigüedad de diez a quince años. Se valora en 130.000 pesetas.

10. Posicionador de soldadura, P-40 E, número 60652. No se utiliza. Con una antigüedad de diez a quince años. Se valora en 350.000 pesetas.

11. Compresor, marca «Pulak», de 1 CV. Se encuentra averiado, chatarra. No consta su antigüedad. Se valora en 10.000 pesetas.

12. Dos copiadores, marca «Duplicomatic», T-50. A estrenar. Con una antigüedad de diez años. Se valora en 750.000 pesetas.

13. Carretilla marca «Hyster», serie D-35390-W. Se encuentra averiada, chatarra. Con una antigüedad de más de quince años. Se valora en 175.000 pesetas.

14. Carretilla y cargador, «Fenwick». EP-255185. Se encuentran averiados, chatarra. Con una antigüedad de más de quince años. Se valora en 190.000 pesetas.

15. Treinta y cinco tubos de cobre. A estrenar. No consta su antigüedad. Se valora en 35.000 pesetas.

16. Rodillo de 1 metro y 1 CV, marca «Telergon». No se utiliza. Con una antigüedad de quince a veinte años. Se valora en 65.000 pesetas.

17. Soldadura eléctrica, unión «Carbide», D-400. Se utiliza, en uso. Con una antigüedad de diez a quince años. Se valora en 65.000 pesetas.

18. Soldadura eléctrica, «Zinser», de 25 W, chatarra. Con una antigüedad de más de veinte años. Se valora en 15.000 pesetas.

19. Torno Colchester, marca «Masco», 1 metro de luz. No se utiliza, averiado. Con una antigüedad

de quince a veinte años. Se valora en 235.000 pesetas.

20. Cepillo, marca «TUM», de 1 CV, chatarra. Con una antigüedad aproximada de cincuenta años. Se valora en 15.000 pesetas.

21. Dos troncedoras, tipo Cuti, marca «Fabrís». Se utilizan regularmente. Con una antigüedad de diez a quince años. Se valoran en 64.000 pesetas.

22. Dos eléctricas de 200 amperios. Útiles ambas. Con una antigüedad de diez a veinte años. Se valoran en 56.000 pesetas.

23. Polipasto, marca «Jasso», de 1.000 kilogramos de elevación. Se utiliza. Con una antigüedad de diez a veinte años. Se valora en 250.000 pesetas.

24. Báscula «Pibermat», de 6.000 kilogramos, número 73907. Se utiliza. Con una antigüedad de diez a quince años, segunda mano. Se valora en 600.000 pesetas.

25. Veinticuatro metros de tubo inox. 25×6000. Nuevos. Se valoran en 7.200 pesetas.

26. Doce metros de tubo inox. 43×6000. Nuevos. Se valoran en 43.200 pesetas.

27. Dieciocho metros de tubo inox. 104×6000. Nuevos. Se valoran en 162.000 pesetas.

28. Torno de carpintero de 2.500 milímetros de bancada. Útil. Con una antigüedad de unos diez años. Se valora en 55.000 pesetas.

29. Soldadura eléctrica, «Martínez», 400 A., número 34562/75. Chatarra, no está en uso. Con una antigüedad de unos quince años. Se valora en 38.000 pesetas.

30. Soldadura eléctrica, «Martínez», 300 A., número 36590/77. Chatarra, no está en uso. Con una antigüedad de unos quince años. Se valora en 30.000 pesetas.

31. Válvula automática inox. 3". Nueva. No consta su antigüedad. Se valora en 28.000 pesetas.

32. Válvula de tres vías 2,2". Nueva. No consta su antigüedad. Se valora en 12.500 pesetas.

33. Válvula de compuerta de hierro con bridas, d-1". Nueva. No consta su antigüedad. Se valora en 1.800 pesetas.

34. Máquina de afilar, «Massana», AF-32, de 1,5 CV. Chatarra, no se usa. No consta su antigüedad. Se valora en 25.000 pesetas.

35. Cepillo de carpintero, «Guillet», plato de 1600×350. Chatarra, no se usa. No consta su antigüedad. Se valora en 43.000 pesetas.

36. Báscula, «Pibermat», de 40000, 12×3 metros, número 71493. En funcionamiento. Con una antigüedad de más de veinte años. Se valora en 1.800.000 pesetas.

37. Compresor de 1 CV. Chatarra, no funciona. Con una antigüedad de quince a veinte años. Se valora en 24.000 pesetas.

38. Dos chapas inox. 304 D= 3000×1500×2,5. Nuevas. No consta su antigüedad. Se valoran en 45.000 pesetas.

39. Tres chapas inox. 304 D= 3000×1250×2,5. Nuevas. No consta su antigüedad. Se valoran en 56.250 pesetas.

40. Taladro, marca «Iba», modelo E-300. No se utiliza. No consta su antigüedad. Se valora en 85.000 pesetas.

41. Electro esmeriladora de 2 CV., marca «Ligur», L-4. Funciona, seminueva. Con una antigüedad de menos de diez años. Se valora en 48.000 pesetas.

42. Dos transformadores de 200 y 250 kilowattios y el centro donde se ubican. En funcionamiento. Con una antigüedad de unos veinte años. Se valoran en 850.000 pesetas.

Total valoración maquinaria industrial: 7.163.750 (siete millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta) pesetas.

Mobiliario y material de oficina:

1. Télex, marca «Olivetti», modelo TC 530. En uso, aunque obsoleto. Con una antigüedad de más de diez años. Se valora en 13.000 pesetas.

2. Ordenador «Elbe», modelo Mycosystem. Compuesto de teclado número 22786, pantalla MB-720, 1476, e impresora número 55204. Obsoleto, no está en uso. Con una antigüedad de más de diez años. Se valora en 12.000 pesetas.

3. Máquina de escribir «Olivetti», línea 98. En uso, buen estado. Con una antigüedad de más de diez años. Se valora en 16.500 pesetas.

4. Siete mesas de oficina, metálicas, con tablero de madera, color caoba. Útiles. Con una antigüedad de diez a quince años. Se valoran en 61.250 pesetas.

5. Un despacho completo, compuesto de una mesa de color caoba, sofá de tres plazas de cuero, lámpara, tres sillones, frigorífico pequeño, marca «Edesa», una mesita rinconera, otra mesita auxiliar, estantería de madera de 2,30 metros de alto por 2 metros de largo. Seminuevo, en uso, buen estado. Con una antigüedad de diez a quince años, aproximadamente. Se valora en 147.000 pesetas.

6. Una máquina de reproducir planos, «Combi», C 600 II. No está en uso pero puede funcionar. Con una antigüedad de más de diez años. Se valora en 55.000 pesetas.

7. Cuatro archivadores metálicos de 1,50×1,50 metros, aproximadamente. En estado aceptable de uso. No consta su antigüedad. Se valoran en 45.500 pesetas.

8. Mesa de deliniante de 1,20×1,50 metros, aproximadamente. Tiene el tablero rajado. La antigüedad es de unos diez años, sin certeza. Se valora en 16.000 pesetas.

9. Dos mesas metálicas de oficina, tablero de madera. En estado razonable. Con una antigüedad de diez a quince años. Se valoran en 17.500 pesetas.

10. Mesa de deliniante, «Laster», de 1,70×1,20 metros. Buena conservación aunque no está en uso. Con una antigüedad de diez años, sin certeza. Se valora en 19.000 pesetas.

11. Un archivador de planos de madera, de diez cajones. No está en uso, vetusto, buen estado. No consta su antigüedad. Se valora en 10.000 pesetas.

Total valoración mobiliario y material de oficina: 412.750 (cuatrocientas doce mil setecientos cincuenta) pesetas.

Se dará prioridad a las posturas que se realicen respecto a la totalidad de los bienes que componen cada lote.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ciudad Real.

Primera subasta, el día 11 de octubre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de noviembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 28 de noviembre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal 0390 de la calle Alarcos, número 8, número de cuenta: 1382 0000 64 009195, el 30 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda y a estos efectos, tercera), lo que deberán acreditar en el momento de la subasta, presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso efectuado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número de cuenta 1382 0000 64 009195 (artículo 1.400.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Los pliegos se con-

servarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, dándose preferencia a las pujas realizadas sobre la totalidad.

Ciudad Real, 28 de julio de 2000.—El Secretario judicial.—48.856.

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

VALLADOLID

Cédula de notificación

En expediente 194/89, seguido en este Juzgado, referente al penado don Carlos García Juliá, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En Valladolid, a 14 de agosto de 1996.

Antecedentes de hecho

Único.—En este Juzgado número 1 se tramita expediente número 194/89, en el que se plantea la posible revocación de la libertad condicional del penado Carlos García Juliá. Del expediente se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, el cual no se opone a la revocación de la libertad condicional.

Fundamentos de derecho

Primero.—La revocación de la libertad condicional se produce por dos causas que recoge el artículo 93 del Código Penal y repite el artículo 201 del Reglamento Penitenciario: La comisión de un nuevo delito o la inobservancia de las reglas de conducta impuestas.

La primera de las causas exige la existencia de sentencia condenatoria firme en proceso penal para que ésta produzca como efecto la revocación de la libertad condicional concedida. Bien es cierto que esto conlleva la mayoría de las veces la ineffectividad de esta causa de revocación por cuanto la secular dilación que sufre el enjuiciamiento de hechos delictivos en los órganos judiciales impedirá la mayor parte de las veces obtener resolución firme en causa penal por un hecho cometido durante el disfrute de la libertad condicional y anterior a la fecha de cumplimiento definitivo de la condena o condenas en cuyo cumplimiento se ha otorgado el beneficio. Sin embargo, es ésta la única interpretación que respeta el principio de presunción de inocencia, que es válido desde el primer momento de las actuaciones sumariales y que impide, por tanto, extraer consecuencia alguna de la simple iniciación de un proceso penal contra un liberado condicional. La inobservancia de reglas de conducta que exige el artículo 93 del Código Penal se refiere a la conducta en libertad, y ha de concretarse en el incumplimiento de las obligaciones específicas que el liberado contrajo al serle concedido este bene-

ficio. Ya que el período de libertad condicional lo es de cumplimiento efectivo de la condena, cabe exigir a quien lo disfrute la observación de determinados compromisos, que habrán de ser expuestos y concretados (residir en determinado lugar, comunicar los desplazamientos, acudir a los Servicios Sociales Penitenciarios, comparecer ante el Juzgado de Vigilancia, si se le reclama, someterse a determinados tratamientos de desintoxicación, etc.).

Segundo.—En el presente caso, como bien indica en su informe el Ministerio Fiscal, el interno ha sido o va a ser procesado por tráfico de estupefacientes por un delito por el que ha sido detenido en Bolivia.

En segundo lugar ha sido detenido en Bolivia cuando había sido autorizado por el Juzgado a residir en Asunción, Paraguay (autorización, por cierto, revocada por auto de 13 de enero de 1995, no firme aún por no haber sido notificado al penado, toda vez que aún no se ha cumplimentado el auxilio jurisdiccional internacional solicitado).

La revocación de libertad condicional debe tener en cuenta la legislación aplicable al caso: Si se le aplica el artículo 99 del Código Penal de 1973, es obvio que procede la revocación, por observar mala conducta, pues al margen de la consideración que se otorgue al hecho delictivo que se le imputa, no puede tener otra calificación el traslado de un preso en libertad condicional a otro país no autorizado expresamente. Sin embargo, si se aplica el artículo 93 de la Ley Orgánica 10/1995, las causas de revocación son el haber delinquido (supuesto que ante la falta de sentencia firme no se puede asegurar) o el incumplimiento de reglas de conducta del artículo 105 (que tampoco se puede dar ante el hecho de que se trate de una novedad legislativa).

En consecuencia, y tal como indica en su informe el Ministerio Fiscal, debe entenderse de aplicación el Código Penal de 1973, ya que se está cumpliendo condena impuesta conforme a ese Código y deben aplicarse a esa pena las penas completas del mismo, según se desprende de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 10/1995. Incluso, conforme el nuevo Código, resulta evidente que habría una aplicación tácita de la medida regulada en el artículo 105.1.b), obligación de residir en un lugar determinado, fijado por el Juez de Vigilancia, en este caso. Asunción, que ha sido flagrantemente quebrantado por el penado, lo que también sería causa de revocación.

Por todo ello, adopto el siguiente acuerdo:

Revocar la concesión del beneficio de libertad condicional otorgado al penado Carlos García Juliá, en la causa 13/77, Juzgado Central número 1, de Madrid, debiendo pasar el tiempo que le reste hasta su licenciamiento definitivo privado de libertad.

Nofíquese, asimismo, al Ministerio Fiscal y a los Servicios Sociales Penitenciarios de Madrid.

Remítase vía fax y testimonio de este auto a la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala de lo Penal, a efectos de la posible extradición. Contra este auto se puede interponer recurso de reforma en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma don José Luis Castro Antonio, Magistrado-Juez de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla y León con sede en Valladolid. Doy fe.—Firmado José Luis Castro y Juan Carlos Peña.—Rubricados.»

Valladolid, 4 de agosto de 2000.—El Secretario del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla y León con sede en Valladolid, Juan Carlos Peña Cano.—48.773.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/84/00, seguidas por presunto delito militar de abandono de destino, a Raúl Torres Arcas, de diecinueve años de edad, hijo de Leandro y de Milagros, con documento nacional de identidad número 47.064.474, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo de Reina Cristina, número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 1 de agosto de 2000.—El Juez Togado.—48.861.

ANULACIONES

Juzgados militares

Don Antonio María de los Mozos y Touya, Teniente Coronel Auditor, Juez Togado titular del Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de Burgos,

Hago saber: Que en providencia dictada en 21 de junio de 2000, en las diligencias preparatorias número T-45-14/98, he acordado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Bilbao», existente contra el soldado don Juan Retama Clavería, hijo de Alberto y de Rosa, natural de Bilbao, con documento nacional de identidad número 78.888.549, inculcado en aludidas diligencias preparatorias, que se le instruyen en este Juzgado Togado por presunto delito de abandono de destino, toda vez que el mismo se halla localizado y a disposición de este Juzgado.

Burgos, 19 de julio de 2000.—El Juez Togado, Antonio María de los Mozos y Touya.—48.765.